



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 19 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a la entrega de dineros solicitada, el guardador principal deberá sustentar sumariamente los gastos mensuales de su progenitora para que de acuerdo a los mismos, se proceda a determinar o no la procedencia de la solicitud.

Así también es de indicarle al memorialista que los únicos dineros que reposan a favor del presente asunto, son los consignados a cargo del Tesorero General de Metro Bogotá S.A. anterior a la mencionada calenda no existen más dineros consignados a favor de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b0de132d384b3868899e68a3fde95406389f164f720c4cdc2fe12ef7f7fd77f

Documento generado en 19/03/2021 12:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>